

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que el término de traslado del dictamen pericial corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO CORRE TRASLADO: 17 de mayo de 2023.

TÉRMINO DE TRASLADO: 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023 y 1 de junio de 2023.

La parte demandada se pronunció frente al dictamen el **24 DE MAYO DE 2023**.

La parte demandante se pronunció frente al dictamen el **1 DE JUNIO DE 2023**.

En la fecha, **7 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO C.C. 1.053.800.379
DEMANDADO: STEVEN OROZCO OSPINA C.C. 1.053.796.419
ALBA ROCIO OSPINA GARCÍA C.C. 1.053.797.531
RADICADO: 1700140030102021-00489-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrán los escritos aportados por las partes pronunciándose frente al **INFORME PERICIAL No. DROC-GRDOF-0000003-2023**, como **PRESENTADOS OPORTUNAMENTE**, pues se constata, se allegaron dentro del término legal que les fue conferido para el efecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el inciso quinto del artículo 226 del Código General del Proceso, dispone que el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, se evidencia que la experticia rendida se efectuó únicamente entorno a la constatación de las tintas interpuestas en el dictamen, lo cual, deberá ser ampliado por el perito designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DE CIENCIAS FORENSES**, en el sentido de que esclarezca si la firma plasmada en el título valor es la de la persona que figura en este proceso como demandada.

Se precisa que, los honorarios que genere esta experticia son a cargo de la parte peticionaria de la prueba.

Líbrese por Secretaría el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.112 del 10 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33af7e0601b8e63f86da6b0cbb349118860d22135d2d66763db4aefb889b94d**

Documento generado en 07/07/2023 05:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>